El Municipio de Caparrapí identificado con NIT 899.999.710-0, en calidad de entidad contratante almacena, y recolecta datos personales, para lo cual requiere obtener su autorización de conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la regulen, modifiquen o deroguen, para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita en el proceso de gestión contractual, realizar el tratamiento a título gratuito de sus datos personales, incluyendo los biométricos (derecho de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos o digitales a la fotografía o producciones audiovisuales (vídeos).

Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada al municipio de Caparrapí para tratar mis datos personales suministrados en mi Hoja de Vida y documentos soportes, con las finalidades de que los datos que han sido suministrados se incorporarán en las distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta el municipio de Caparrapí , para que en el desarrollo de las funciones propias en su condición de entidad contratante, trate sus datos de forma directa o a través de terceros; esta información es, y será utilizada , para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, información de formación educativa, información de antecedentes profesionales, consulta a centrales de riesgo, listas publicas tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, y aquellas normas que lo complementen o sustituyan, información migratoria, cuenta bancaria, entre otra información que el municipio de Caparrapí considere necesaria o pertinente para efectos de llevar a cabo el desarrollo del proceso de gestión contractual y Jurídica.

Entiendo que tengo derecho a acceder a mis datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o solicitar la eliminación cuando lo considere, a excepción de que la misma deba conservarse en virtud de una obligación legal o contractual, mediante la radicación de una consulta o reclamo dirigida a el municipio de Caparrapí ubicada en la dirección calle 9 No. 3-32 de Caparrapí - Cundinamarca, República de Colombia, en horario de atención de martes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm y sábados de 7:00 am a 1:00 pm, o a través del correo electrónico juridica@caparrapi-cundinamarca.gov.co. La Política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para consulta en la página web *http://www.caparrapi-cundinamarca.gov.co/*

Firma:
Nombre: WILLIAM F CHAVEZ R
Documento de identidad: 80073370 expedido en: BOGOTÁ
Fecha de diligenciamiento: ENERO 2026

¿ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD?

El presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo"), se suscribe por y entre, el **MUNICIPIO DE CAPARRAPI**, Entidad territorial, quien en adelante y para efectos de este Acuerdo se denominará la "**Parte Reveladora**", y **EL CONTRATISTA**, quien en adelante y para efectos de este Acuerdo se denominará la "**Parte Receptora**", colectivamente denominadas las "**Partes**".

CONSIDERACIONES

1) Que **la Parte Receptora** suscribe Contrato de Prestación de Servicios con la **Parte Reveladora.**

2) Que en virtud de lo convenido, **las Partes** podrán revelar y divulgar, de forma recíproca, cierta información confidencial de alto valor operativo, técnico, tecnológico, jurídico, financiero, entre otras.

3) Por lo anterior, **las Partes** firman el presente Acuerdo de Confidencialidad a fin de establecer los términos que rigen el uso, la protección y la no divulgación de la información que recíprocamente se intercambien, y

ACUERDAN

PRIMERO.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Se entenderá por "**Información Confidencial**" toda la información que la **Parte Reveladora** suministre verbalmente, en documentos físicos o en medios magnéticos a la **Parte Receptora,** o a la que ésta pueda tener acceso, conocer o manejar en virtud de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. Tal información comprende, pero no está limitada a, información comercial, estratégica, contractual, operativa, planes de negocio, de desarrollo, información técnica, tecnológica, financiera, contable, legal, información sobre recursos humanos, planes de servicios, análisis y proyecciones, especificaciones, componentes de propiedad intelectual e industrial, know how, diseños, modelos, planos, procesos, equipos, software, proyectos e investigaciones de ciencias, tecnología e investigación, bases de datos, datos personales semiprivados, privados y/o sensibles, y cualquier otro aspecto que concierne a las actividades desarrolladas por la **Parte Reveladora**, aun cuando no estén marcadas o identificadas como confidenciales.

SEGUNDO.- DE LA INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.
Se considera Información No Confidencial la siguiente:

a) Información de carácter público;
b) Información conocida por la **Parte Receptora** previo a la firma del Contrato de Prestación de Servicios;
c) Información dada a conocer por un tercero que tenga el derecho de distribuirla o divulgarla sin ninguna restricción.

TERCERO.- REVELACIÓN PERMITIDA.
La **Parte Receptora** podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

a) Por aprobación escrita de la **Parte Reveladora**;
b) A los trabajadores, contratistas, asesores o funcionarios de la **Parte Reveladora,** que tengan necesidad de conocerla en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, si ello resulta necesario y previa autorización de la **Parte Reveladora**;

c) Información que deba ser revelada o divulgada por requerimiento de decreto, reglamento, norma o entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, previa notificación a la **Parte Reveladora**, para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para proteger la información.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

La **Parte Receptora** se obliga a:

a) Guardar bajo absoluta reserva la Información Confidencial;

b) Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad;

c) Utilizar la Información Confidencial únicamente para el desarrollo de sus obligaciones y actividades estipuladas en el objeto contractual;

d) Asegurar que las personas a las que se les revele Información Confidencial, por autorización de la **Parte Reveladora**, mantengan dicha Información Confidencial privada y confidencial, y no la revelen ni divulguen a ninguna otra persona no autorizada;

e) No obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear Información Confidencial que pertenezca a/u obtenga de la **Parte Reveladora**, o de información que maneje con ocasión de las actividades o que le sea dada a conocer con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios, ya sea de forma total o parcial, en provecho personal o de un tercero, directo o indirecto, sin estar facultada para ello;

f) No suministrar a persona alguna la(s) clave(s) de acceso a los sistemas de la **Parte Reveladora** que le haya(n) sido asignada(s), o dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas;

g) No utilizar la Información Confidencial en detrimento de la **Parte Reveladora.**

h) Suministrar de manera oportuna la información que hace parte del contrato a la **Parte Reveladora** como propietaria de la misma y no entregarla a personal no autorizado.

i) Informar con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial a sus empleados, funcionarios, asesores y consultores su naturaleza de confidencial y las obligaciones asumidas bajo este Contrato.

j) La titularidad de la Información Confidencial continuará siendo de la Entidad. La obligación de la **Parte Receptora** con respecto a la Información Confidencial empezará a partir de la recepción o el conocimiento de esta.

k) Autorizar al Municipio de Caparrapí para realizar auditoría y seguimiento al manejo de la información y los activos que ha sido puesta en mi conocimiento para el cumplimiento de las actividades y servicios contratados.

l) Reportar o notificar cualquier pérdida, fuga de información o divulgación no autorizada de la misma de acuerdo con lo estipulado por la Entidad bajo los procedimientos y canales autorizados para tal fin.

m) Devolver a la Entidad todos los documentos que me fueron suministrados y/o aquellos a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual, y que se encuentre contenida en medios físicos, electrónicos, digitales, magnéticos y/o en cualquier otro medio existente, una vez finalizada la relación contractual con la Entidad.

n) Disponer de copias de la información en los repositorios autorizados por la **Parte Reveladora**, y una vez se terminado el contrato deben ser devueltas a la misma y eliminadas de manera segura.

o) Evitar la reproducción innecesaria de la información y devolverla a la terminación del contrato a la **Parte Reveladora.**

QUINTO.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
Los derechos patrimoniales sobre la información, documentos, diseños, modelos, planos, procesos, equipos, desarrollos, software, registros, proyectos, investigaciones, inventos, mejoras, descubrimientos y otras formas de Propiedad Intelectual e Industrial, realizados, concebidos, diseñados o desarrollados y demás productos hechos por la **Parte Receptora**, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, son transferidos a la **Parte Reveladora**, por lo que dichos desarrollos son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la **Parte Reveladora. La Parte Receptora** no tendrá la titularidad, propiedad o derechos algunos sobre la Propiedad Intelectual e Industrial de dicha información, documentos, desarrollos y demás servicios o productos, más allá de los derechos morales que le corresponden, con el compromiso de no ejercerlos de una manera incompatible con los derechos y obligaciones de la **Parte Receptora.**

La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual propiedad de la **Parte Reveladora**.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Una vez se cumpla el propósito para el cual fue suministrada la Información Confidencial, la **Parte Receptora** se compromete a devolver a la **Parte Reveladora**, en un término no mayor a tres (03) días hábiles, toda la Información Confidencial que se encuentre en su poder, junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, o en el caso de los medios magnéticos, electrónicos o digitales, borrar, eliminar o volver ilegible, a elección de la **Parte Reveladora**, la información o materiales suministrados por ésta que contengan Información Confidencial.

SÉPTIMO.- INCUMPLIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD.
El incumplimiento de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial dará derecho a la **Parte Reveladora** a solicitar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, y tendrá la facultad de interponer las acciones legales correspondientes tendientes a restringir el uso y/o divulgación de la Información Confidencial y a obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVO. El presente Acuerdo hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, en consecuencia, produce sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

NOVENO.- LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.
El presente Acuerdo se regirá por ley colombiana. Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo se resolverá a través del procedimiento de conciliación, transacción, amigable composición o arreglo directo entre las Partes, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO.- CESIÓN.
Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo salvo autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERO.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
Este Acuerdo se considera perfeccionado una vez suscrito por las Partes.

Para constancia, se firma en Caparrapí Cundinamarca, a los 28 días del mes de ENERO del 2026.
El contratista,

Firma:
Nombre: WILLIAM F CHAVEZ R
CC. No. 80073370 Expedida en: BOGOTA

Caparrapí Cundinamarca

Señor:
ANDRES ARDILA SANCHEZ
Alcalde Municipal de Caparrapí

REF: CARTA DE PRESTACIÓN DE PROPUESTA.

Cordial Saludo,

Me permito presentar propuesta, para la ejecución del contrato que tiene como objeto; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AL FONDO LOCAL DE SALUD COMO ESPECIALISTA DE SALUD EN EPIDEMIÓLOGO PARA EJECUTAR ACCIONES DE GESTIÓN Y DE VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA, sus obligaciones específicas:

1. Realizar vigilancia epidemiológica municipal con el fin Monitorear la incidencia de enfermedades y otros problemas de salud en la comunidad y recopilar, analizar datos sobre enfermedades infecciosas, enfermedades crónicas, mortalidad, factores ambientales, entre otros, para detectar patrones y tendencias.
2. Identificar y analizar la fuente de brotes de enfermedades infecciosas o emergentes, Realizando estudios de campo y entrevistas epidemiológicas para rastrear la transmisión y minimizar su propagación; Coordinar las respuestas de salud pública ante brotes, como la implementación de medidas de control.
3. Desarrollar programas educativos para la comunidad sobre la prevención de enfermedades comunes, enseñar sobre el lavado de manos, el uso de vacunas, prevención de enfermedades transmitidas por vectores, etc. y Colaborar con escuelas y/o organizaciones comunitarias y autoridades locales para fomentar comportamientos saludables.
4. Implementar medidas para el control de enfermedades infecciosas, como la vacunación masiva, el control de vectores y la educación sobre prácticas higiénicas.
5. Utilizar sistemas de información geográfica (SIG) y otras herramientas tecnológicas para el análisis de datos epidemiológicos.
6. Proporcionar informes detallados sobre la situación epidemiológica local, incluidas las tasas de morbilidad y mortalidad, e identificar áreas de intervención prioritaria.
7. Brindar informe Mensual de estadísticas de eventos de interés en Salud pública presentados en el Municipio durante el COVE
8. Realizar unidad de análisis al 100% de los casos de mortalidades por IRA, EDA en menores de cinco años, al 100% de mortalidad por dengue, VIH, TBC - Lepra,

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Alcaldía de Caparapí

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Chavez	Rodriguez	William Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 80073370	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 84080304403 D.M. 47

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 08 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO CAPARRAPÍ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 127A 5C 41 Torre 2 503

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

TELÉFONO 7123437 EMAIL wilsimon@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2000

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA GENERAL	03	2014	MND02654
PREGRADO	8	X		NUTRICIION Y DIETETICA	03	2008	MND02654

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAYABETAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* GUAYABETAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3223486084	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA SERVICIOS PROFES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DESAROLLO SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 3 13 PALACIO MUNICIPAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6014377630	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION DE OPERACIONES						*DIRECCIÓN* CARRERA 68 64C 75					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAYABETAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* GUAYABETAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3223486084	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	06	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA SERVICIOS PROF	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DESARROLLLO SOCIAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 3 13 PALACIO MUNICIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6014377630	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	04	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTAT	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION DE OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 68 64C 75						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* GUADUAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	07	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORABASTOS S.A.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4537188	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	10	*Mes*	07	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA COMERCIAL					*DIRECCIÓN* Av Carrera 80 No 2 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4377630	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION DE OPERACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 68 N 64 C 75						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4377630	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SSUBDIRECCION DE OPERACIONES					*DIRECCIÓN* Avenida carrera 68 N° 64C 75						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	08	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491718	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	04	*Año* 2015	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491718	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	11	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 26 N ° 51 -53						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7660666	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2014	*Día*	17	*Mes*	10	*Año* 2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 136 2 65						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491221	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	02	*Mes*	12	*Año*	2013	*Día*	02	*Mes*	06	*Año* 2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 26 N ° 51 -53						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	29	*Mes*	05	*Año* 2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION				*DIRECCIÓN* CALLE 26 N 51 53						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491718	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	28	*Mes*	06	*Año*	2013	*Día*	09	*Mes*	10	*Año* 2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 26 N ° 51 -53						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7491718	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	09	*Mes*	07	*Año*	2012	*Día*	08	*Mes*	04	*Año* 2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CALLE 26 N ° 51 -53						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6851414	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2011	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 90 N ° 147 -36						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6397777	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	01	*Año* 2011	*Día*	09	*Mes*	08	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 N 93 B 46						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMPASS GROUP			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5082424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	09	*Año* 2010	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL NUTRICIONISTA SENIOR	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Autopista Norte Nº 235-71, costado occidental.						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6397777	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	12	*Año* 2009	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 N ° 93 B-46						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6397777	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	07	*Año* 2009	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 N 93 B 46						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ACTIVOS S.A.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5940500	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	01	*Año* 2009	*Día*	02	*Mes*	06	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL NUTRICIONISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N ° 9 -32					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2619752	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2008	*Día*	04	*Mes*	01	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUPERVISOR	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Km 12 via Cali-Candelaria, Cavasa Bodega 4					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CAPARRAPÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8532127	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2008	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 9 N ° 3 -32					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CAPARRAPÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8532127	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2008	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 9 N 3 32					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 11 enero 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Enero 30 2026 / Capanapi

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACION PROACTIVA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
WILLIAM	FERNANDO	CHAVEZ	RODRIGUEZ

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] Número: 80073370

Lugar de Nacimiento

País: COLOMBIA | Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: CAPARRAPI

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA | Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: BOGOTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja

INDEPENDIENTE

Cargo o función que cumple

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Lugar de sede

País: COLOMBIA | Departamento: BOGOTA DC | Municipio: BOGOTA

Dirección: CALLE 127 A 5C 41 T2 APTO 503

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	12.000.000
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	**12.000.000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
BANCO DAVIVIENDA	COLOMBIA	$ 1.000
NU BANK	COLOMBIA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
MOTOCICLETA	COLOMBIA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	20000000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
TARJETAS CREDITO DAVIVIENDA	$ 20.000.000
CREDITO DAVIVIENDA	$ 40.000.000
TARJETA CREDITO FALABELLA	$ 3.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
CAFETERIA	PROPIETARIO

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [X] **NO** []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CONSTANZA BEJARANO RAMOS	CONYUGAL	53101145

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Madre	MARIA	DEL PILAR	RODRIGUEZ	GOMEZ	51.773.023
Padre	DANILO	EDUARDO	CHAVES	LESMES	80.073.370
Hijo(a)	SIMON		CHAVEZ	BEJARANO	1.014.883.846
Hijo(a)	ADOLFO		CHAVEZ	BEJARANO	1.014.904.237

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES



2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.073.370**

CHAVEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

WILLIAM FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1984**
CAPARRAPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-AGO-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42129303-M-0080073370-20050503 **06590** 05123C 02 154912175

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174183084

(415)7707212489984(8020) 000014117418308 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 0 0 7 3 3 7 0	4	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 7 3 3 7 0

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVEZ	RODRIGUEZ	WILLIAM	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 127 A 5 C 41

42. Correo electrónico: epidwil@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 4 7 2 2 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 8 0 4 1 4	8 6 9 2	2 0 0 8 0 4 1 4	5 6 1 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	2	4	9	5	0																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ BUITRAGO NUBIA YANET

985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-01-2026 09:40:22AM



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta de Reservista Segunda Clase

84080304403

CHAVEZ RODRIGUEZ
WILLIAM FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 2014	31 - DIC 2024	31 - DIC 2034

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 18-JUL-2001



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y de carácter personal para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de un empleo público o privado
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener la tarjeta profesional para ejercer profesiones
 - Registrar título de profesional o expedir la profesional
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

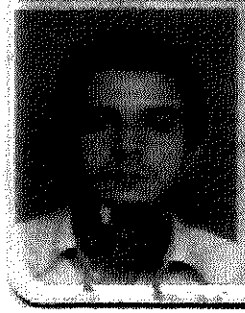
2. En caso de convocatoria de llamado de entrenamiento especial o de movilización debe presentarse inmediatamente en el cuartel de tropa más cercano al lugar de su residencia o en el de mayor importancia.

C. RAMIRO PARRA 0150168

Comandante de Zona

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA
Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979
MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. **MND 02654**

Acta de aprobación N° 72 Fecha: 28/05/2009

CHAVEZ RODRIGUEZ
WILLIAM FERNANDO
C.C. 80.073.370

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

Menú

Salud

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cedula de Ciudadania	80073370	William	Chavez

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

4730

Validar Resultados en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-01-28-7:39:38 PM

CC	80073370	WILLIAM	FERNANDO	CHAVEZ	RODRIGUEZ	Vigente

La República de Colombia

En nombre de

Colegio Departamental Integrado

"Santa Gemma de Galgani"

Confiere a:

William Fernando Chávez Rodríguez

El Título de

Bachiller Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Nutricionista Dietista

A

William Fernando Chávez Rodríguez

C.C. 80.073.370 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

EN LA CIUDAD DE Bogotá, a 10 de Marzo de 2008.

DELEGATARIA DE FACULTAD | RECTORA | SECRETARIA GENERAL

REGISTRO No. 361 del Libro de Diplomas No. 3 Folio No. 25
DE LA SEDE DE Bogotá , FACULTAD DE Medicina

91065 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 351

El Consejo de Facultad en su sesión del día 21 *de* Febrero *de* 2008 *Acta No.* 5

CONSIDERANDO QUE

William Fernando Chávez Rodríguez

C.C. N°. 80.073.370 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Nutricionista Dietista

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, se hizo entrega del Diploma Número 106502 *registrado en el Folio No.* 25 *del Libro* 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, *a los* 21 *días del mes de* Febrero *de* 2008

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Resolución No 4855 *de* 12/05/2008

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO Identificado(a) con CC número 80073370 expedida en BOGOTA D,C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según TITULO de NUTRICIONISTA / DIETISTA otorgado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el día 21/02/2008 y registrado en el libro 3 Folio 25 año 2008
Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO identificado(a) con CC número 80073370 expedida en BOGOTA D,C para ejercer la profesión de NUTRICIONISTA / DIETISTA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D,C.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizo el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 12/05/2008

ORIGINAL FIRMADO POR EL
Dr. Hernán Redondo Gómez
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director de Desarrollo de Servicios.

Elaboro : Victor Sánchez
Reviso : Yudy Rodriguez

Bogotá, D.C _____
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) _____
CC. # _____

Firma

Departamento de CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 25 2098 - DE 2008

(07 JUL. 2008)

"Por la cual se inscribe un título en el área de la salud".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956; 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO :

Que **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.80.073.370 DE BOGOTA, D.C.**, ha solicitado inscripción para ejercer la profesión como **NUTRICIONISTA DIETISTA, TITULO** que le otorgó **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, BOGOTA, SEGÚN ACTA DE GRADO No.351, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008.**

Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, BOGOTA, CON EL No.361, DEL LIBRO DE DIPLOMAS No.3, FOLIO No.25, DIPLOMA No.0105502, DEL 10 DE MARZO DE 2008.

Que **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ,** se encuentra debidamente autorizado (a) para ejercer la profesión como **NUTRICIONISTA/ DIETISTA,** a Nivel Nacional, mediante **RESOLUCIÓN No.4855, DEL 12 DE MAYO DE 2008,** expedida por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA, D.C.**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscríbase a **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.80.073.370 DE BOGOTA, D.C.,** para ejercer la profesión como **NUTRICIONISTA DIETISTA,** en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 07 JUL. 2008

ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud

Vo.Bo. DRA. MARIA ISABEL SERRANO RANGEL
Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Vo.Bo. DR. JUAN PABLO RUANO FREIRE
Dirección Desarrollo de Servicios

Proyectó: Alcira Romero

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

EN ATENCIÓN A QUE

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.871.179 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA GENERAL

DADO EN BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2014

RECTOR

DIRECTOR DE POSTGRADOS

PRESIDENTE DE EL CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

Personería Jurídica Resolución Nro. 11513 del 4 de agosto de 1978 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

18362

Registro 10001 Folio 510

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica: Resolución No.11153 de 1978 Reconocimiento institucional como Universidad: Resolución No. 327 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, en su sesión del día 19 de febrero del año 2014, según consta en el Acta No. 1032 y Acuerdo No. 12124 de la misma fecha, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, alumno (a)

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
C.C. 80.073.370 de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la Institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA GENERAL

En ceremonia solemne del día 06 de marzo del año 2014, se le hace entrega del diploma No.10362, el cual aparece registrado con el No. 10551, al folio 610 del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente al año 2014.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA
RECTOR

LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

No. 103449

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el señor **WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.073.370 expedida en Bogotá**, según la orden de Prestación de Servicio Nº 035 de fecha 01 de abril de 2008, prestó los servicios como nutricionista del plan de intervenciones colectivas (PIC), desde el primero (1º) de abril de 2008 hasta el treinta (30) de junio de 2008; mediante contrato Nº 138A de fecha 01 de septiembre de 2008, prestó los servicios como nutricionista del plan de intervenciones colectivas (PIC), desde el 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2008, con una asignación de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo).**

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Caparrapi Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

RODRIGO GARCÍA VIRGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: Margoth Palacios
Reviso: Rodrigo García

DNGH-2012



Cooperativa
Solidaridad Empresarial
NIT. 805.030.864-5
Una cooperativa con calidad y sentido humano

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA QUE

El (la) señor(a) **CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80,073,370** estuvo asociado(a) a la Cooperativa de Trabajo **SOLIDARIDAD EMPRESARIAL**, mediante convenio de trabajo asociado en el siguiente periodo:

- **FEBRERO 01 de 2008 hasta FEBRERO 29 de 2008**
- **MARZO 01 de 2008 hasta ENERO 04 de 2009**

Haciendo su aporte como **SUPERVISOR** en el programa de Alimentación al Adulto Mayor en el Departamento de Cundinamarca, con las siguientes funciones que se mencionan :

- Verificar el cumplimiento del menú establecido en la cantidad, componentes y en óptimas condiciones de presentación, temperatura y calidad microbiológica.
- Verificar que la distribución de las raciones preparadas se realice de lunes a viernes, exceptuando los festivos, en el horario de: 11:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Asegurar el cumplimiento del uso de uniforme, gorro, tapabocas, zapatos y exámenes médicos del personal a su cargo.
- Garantizar la frecuencia de visitas de acuerdo a la cobertura de la unidad aplicativa.
- Verificar y garantizar el cumplimiento del plan de saneamiento (limpieza y desinfección, plan de choque, control de plagas, agua segura y disposición de residuos) documentos y registros mediante visitas a los puntos de servicio.
- Elaborar los informes de capacitación, inventarios, Perfil Sanitario, menaje y cumplimiento de las especificaciones del manual operativo y el Decreto 3075/97.

- Verificar el adecuado almacenamiento de la materia prima de acuerdo a su vida útil, en los puntos de servicio.
- Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad en los procesos de manipulación, producción, distribución y entrega de raciones para preparar.
- Verificar, asegurar la aplicación y cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- Instruir al personal a su cargo en los procedimientos de menús, saneamiento, toma de asistencia, entre otros.
- Diligenciar los registros respectivos para cada punto acorde al manual operativo.
- Capacitar a los personales manipuladores y auxiliares de registro acorde con los lineamientos que garanticen la inocuidad de los productos y las buenas prácticas de manufactura (BPM).
- Reportar cualquier inconsistencia al jefe inmediato
- Presentar los Formatos de registro de Raciones Preparadas (incluye entrega de bienestarina), Raciones Para Preparar, y Actividades Complementarias debidamente diligenciados en el tiempo asignado por el jefe inmediato para el proceso de presentación de cuentas (facturación) ante ICBF.
- Verificar que la entrega de Bienestarina, Ración Preparada y Ración Para Preparar se realice dentro de los tiempos establecidos.
- Coordinar con los entes territoriales el cronograma de entrega de las raciones para preparar e informar al jefe inmediato las eventualidades que interfieran con el cumplimiento de este.
- Tomar la asistencia en el respectivo formato durante la visita ordinaria a las unidades aplicativas.
- Reportar inmediatamente a su jefe inmediato la evidencia de firmas y/o huellas anticipadas y/o atrasadas en el formato uno y/o dos e iniciar inmediatamente el debido proceso disciplinario y administrativo.
- Reportar oportunamente de acuerdo con la frecuencia en el Departamento la asistencia de beneficiarios de acuerdo a la frecuencia requerida por su jefe inmediato y solicitar el cambio de coberturas de cada una de las unidades aplicativas que tenga a su cargo.
- Garantizar la trazabilidad y posterior legalización (oportuna) de los dineros dirigidos a pagos por diferentes conceptos por parte de la cooperativa hacia las unidades aplicativas que tenga a su cargo.
- Entregar información o documentación dentro de los plazos establecidos.

- Identificar en los municipios a su cargo las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones educativas, organizaciones de base de las comunidades, medios de comunicación de impacto local o regional y los enlaces con los cuales se pudieran establecer alianzas estratégicas para el mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores y suministrar la información a los gestores sociales encargados.

- Realizar el seguimiento de los pactos y/o acuerdos de los compromisos generados que beneficien a los adultos mayores con otras instituciones y notificar a los gestores sociales cualquier novedad del mismo para la toma de decisiones pertinentes.
- Realizar la inducción especifica formal al personal que lo requiera.
- Cumplir con compromiso y responsabilidad los procedimientos establecidos para el cargo por la cooperativa.
- Otras funciones afines a su cargo que sean asignadas por el jefe inmediato.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria a los siete (07) días del mes de Junio del año 2012.

Atentamente,

Cooperativa
Solidaridad Empresarial
NIT. 805.030.664-5

MARIA VICTORIA LOZANO
Gestión Humana

ACTIVOS

NIT: 860.090.915

CERTIFICACION

Que el Señor CHAVES RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO identificado con Cedula De Ciudadania número 80.073.370, laboro en nuestra empresa a partir del 27 de Enero de 2009 hasta el 02 de Junio de 2009, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria HEALTHFOOD S.A., desempeñándose en el cargo de NUTRICIONISTA con una asignacion mensual de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($1,218,500).

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 22 dias del mes Mayo de 2012 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

SANDRA BELTRAN GUILLEN
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Las Mercedes s.a. - 364866

NOTA: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.

BOGOTA D.C. Para verificar la autenticidad de este certificado, comuníquese a nuestra Línea de Servicio al Cliente 3540000 opción 1, digite el número de requerimiento 08742168

LA SUSCRITA OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.370 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Organización en calidad de Contratista Independiente a través de la suscripción de los siguientes contratos:

1. Contrato de prestación de servicios PS-2993 inició actividades el 2 de Julio de 2009 y finalizó las mismas el 28 de Diciembre de 2009.
2. Contrato de prestación de servicios PS-3316 inició actividades el 29 de Diciembre de 2009 y finalizó las mismas el 30 de Agosto de 2010.
3. Contrato de prestación de servicios PS-4962 inició actividades el 3 de Enero de 2011 y finalizó las mismas el 9 de Agosto de 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil doce (2012), en la ciudad de Bogotá.

AICHEL TAM
Oficial de Recursos Humanos
Misión OIM-Colombia

Misión en Colombia
Carrera 14 N° 93 b - 46 • Bogotá D.C. • Colombia
Tel: +57. 1. 6397777 • Fax: +57. 1. 6223417 • E-mail: IOMBogotaHRM@iom.int
Internet: http://www.oim.org.co

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

EL SUSCRITO OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

C E R T I F I C A Q U E:

El señor **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.370 de Bogotá, presta sus servicios en esta Organización en calidad de Contratista Independiente a través de la suscripción de los siguientes contratos:

1. Contrato de prestación de servicios PS-2993 inició actividades el 2 de Julio de 2009 y finalizó las mismas el 28 de Diciembre de 2009.
2. Contrato de prestación de servicios PS-3316 inició actividades el 29 de Diciembre de 2009 y finaliza las mismas el 30 de Noviembre de 2010.

EL CONTRATISTA recibe honorarios mensuales por valor de un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos M/L ($1.899.637.oo).

WILLIAM FERNANDO realiza las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por el ICBF para la atención a la población en situación de desplazamiento por las unidades móviles y atención a la población victima de desastres naturales.
2. Participar en los procesos de evaluación y programación de servicios que atiendan a la población en situación de desplazamiento, aportando la información que sea obtenida de las otras instituciones del Sistema Nacional de atención a la población desplazada - SNAIP.
3. Aplicar el principio de precaución (valoración de los riesgos en los desplazamientos consultando con las autoridades competentes de la localidad) antes de movilizarse a las localidades o lugares con presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento o riesgo de sufrimiento, víctima de desastres naturales e inseguridad alimentaria.

4. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, las razones que le impidan el cumplimiento de las actividades programadas durante la ejecución del contrato.
5. En su condición de contratista independiente, dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que para el caso le haya impartido el ICBF, tanto en su comportamiento como en sus actitudes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil diez (2010), en la ciudad de Bogotá.

AICHEL TAM
Oficial de Recursos Humanos
Misión OIM-Colombia

BP

COMPASS
GROUP

EL SUSCRITO ANALISTA DE GESTIÓN HUMANA
CGS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

*Que el (la) señor(a) **chavez rodriguez william fernando** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80073370 prestó sus servicios a la compañía mediante un contrato a término FIJO desde el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2010 desempeñando el cargo de nutricionista senior*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) a los 26 días del mes de Enero de 2012

RUBEN D. PAREDES
Analista De Gestión Humana

TERRITORIO MUISCA CERROS SAGRADOS DE SUBA

EL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA

CERTIFICA QUE

El señor **WILLIAM FERANNADO CHAVEZ RODRIGUEZ** identificado con CC N° 80.073.370 de Carrapi (Cundinamarca), estuvo trabajando con nosotros desde 1 de Agosto de 2011 a 28 de Febrero de 2012, quien realizo las siguientes funciones asistir al proceso de estandarización en toma de medidas antropométricas liderado por parte del proyecto IPSAN, asistir a la capacitación en aplicativo del sistema de información, SIRBE para la canasta complementaria de alimentos cabildo indígena, realizar la toma y registro de medidas antropométricas (peso y talla) cada 3 meses contados a partir de la acta de inicio, a la totalidad de los integrantes de la canasta complementaria de alimentos del cabildo de niños-as y adolescentes menores de 18 años; realizar la toma y registro de medidas antropométricas (peso y talla) se realizará una vez por semestre acorde con la vigencia del contrato a una muestra aleatoria del 6% de la población mayor e igual a 18 años, la cual será definida proporcionalmente por etapa de ciclo vital, por el proyecto IPSAN, registrar los datos antropométricos en el listado oficial SIRBE suministrado por el proyecto IPSAN, el cual debe ser diligenciado en el momento de la toma por el-la profesional de vigilancia nutricional del cabildo y posteriormente, asistir a la reuniones convocadas por el proyecto IPSAN en lo referente al seguimiento nutricional y alimentario, conformar la mesa de seguimiento de vigilancia nutricional para el contrato, presentación de informes consolidados del resultado de la socialización del diagnostico nutricional y de las acciones de intervención y de seguimiento a las mismas en la base definida para tal fin, ser responsable de la información ingresada al SIRBE en relación a los talleres en hábitos y estilos de vida saludable y la toma de datos antropométricos, realizar el plan de formación respectivo de acuerdo al lineamiento técnico, presentación del informe técnico del componente nutricional, presentación de ficha técnica de las características y propiedades de las minutas de refrigerios que

serán entregados a los participantes y demás funciones que correspondan; de igual manera hizo una labor, respetuosa, puntual y honesta al ejercicio de sus funciones en la prestación al objeto del proyecto.

Agradezco a usted por la atención prestada a este comunicado

Esta certificación se expide a los 31 días del mes de Mayo de 2012 a solicitud del interesado.

CLAUDIA ERNEXTHER YOPASA CABIATIVA
GOBERNADORA TRADICIONAL DEL CABILDO INDIGENA
MUISCA DE SUBA

Gobernación de CUNDINAMARCA

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: 66 - 20142607286
ASUNTO: PETICION
ENVIA: 208 - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SS

SDAF-003

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA

Con base en los documentos que reposan en el archivo de contratación:

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 03 de Julio de 2012 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 259-2012 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370, relacionado a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2012:

OBJETO: "Brindar asistencia técnica y acompañamiento a 20 municipios para la formulación y evaluación del plan de salud municipal en lo referente a la prioridad de nutrición."

FECHA DE INICIO:	03 DE JULIO DE 2012
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE TERMINACION:	03 DE ABRIL DE 2013
ESTADO:	LIQUIDADO

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 25 de Junio de 2013 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 262 de 2013 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370, relacionado a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262-2013:

OBJETO: "brindar asistencia en seguridad alimentaria y nutricional en diferentes municipios."

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2013

Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES.
FECHA DE TERMINACION:	08 DE OCTUBRE DE 2013 ANTICIPADO
ESTADO:	LIQUIDADO

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los tres (3) días de Octubre de 2014.

SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sonia Milena Tovar Beltran/Contratista SDAF
Revisó: Leoner Marciales Avendaño/Profesional Especializado.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital de Usme

CERTIFICACION

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE CONTRATACION, CERTIFICA QUE EL SEÑOR WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.073.370, HA SUSCRITO CON EL HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. NIT: 830.010.966-3, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

No. CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO	ESTADO	VALOR
0660-2014	02/05/2014-31/05/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$3.489.667.00
0660-2014	01/06/2014-30/06/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$3.610.000.00
0660-2014	01/07/2014-31/07/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$3.610.000.00
0660-2014	01/08/2014-31/08/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$3.610.000.00
0660-2014	01/09/2014-15/09/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$1.805.000.00
0660-2014	16/09/2014-30/09/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EJECUTADO	$1.805.000.00
0660-2014	01/10/2014-31/10/2014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EN EJECUCION	$3.610.000.00

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de orden de prestación de servicios regulada por el manual de contratación del Hospital de Usme I Nivel ESE y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la entidad.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los (17) días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente;

LIDIA MAYORGA LANCHEROS
Coordinadora Oficina de Contratación

Elaboró:Alix Téllez

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

EL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 12 de Noviembre 2014, Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 546-2014 entre HÉCTOR EDUARDO PACHÓN MELO identificado con C.C. No 79.168.794, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 546 DE 2014:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a la detección temprana de la desnutrición en la población de riesgo y su intervención integral, en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca."

FECHA DE INICIO:	12 de Noviembre 2014
VALOR DEL CONTRATO:	Diez y nueve millones quinientos siete mil trescientos cincuenta y dos mil pesos ($19.507.352)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 meses 19 días.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Marzo de 2015
ESTADO:	Liquidado.

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el Seis (6) de Abril de 2016.

Cordialmente,

ESMILY YUSMARY RÙIZ VARÒN
Director Operativo

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2016536168
ASUNTO:COMUNICACIONES
ENVIA: 266 - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SS

SDAF- 692

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA

Con base en los documentos que reposan en el archivo de contratación:

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 15 de Abril 2015 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.083-2015 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.083-2015:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a la detección temprana de la desnutrición en la población a riesgo y su intervención integral en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca."

FECHA DE INICIO:	17 DE ABRIL 2015
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($33.681.760)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACION:	16 DE DICIEMBRE 2015
ESTADO:	LIQUIDADO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el Veintiuno (21) de Junio de 2016,

Cordialmente,

FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
Director Administrativo y Financiero S.S.

Proyecto: Susana Amador Surmay/ Contratista SSC-DAF
Revisó: Leonor Marciales Avendaño/ Profesional Especializado

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (E) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que al revisar los archivos magnéticos y en concordancia con el aplicativo SECOP I, se encontró que **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.073.370** expedida en Bogotá D.C., suscribió con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SDS-0050 DE 2016:**

Objeto: Prestación de servicios Profesionales en el área de Nutrición y Dietética, para la realización de actividades de apoyo al fortalecimiento de la Política Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Obligaciones Contractuales:

1. Realizar en los municipios apoyo técnico, supervisión y seguimiento al proceso de entrega de los complementos nutricionales, de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa departamental de complementación.
2. Apoyar la capacitación en hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables a madres gestantes y lactantes y a los familiares, acudientes o cuidadores de los menores beneficiarios del programa.
3. Capacitar a los coordinadores y responsables municipales de la operación del programa, sus familias y la comunidad, la lactancia materna, en los que se aborden los temas de ventajas del amamantamiento, fisiología de la lactancia y alimentación complementaria adecuada para la edad.
4. Difundir el recetario con preparaciones saludables que incluye los alimentos suministrados por el programa de complementación nutricional.
5. Brindar la capacitación y asesoría técnica y seguimiento a los beneficiarios del programa departamental de complementación alimentaria y nutricional, en la implementación del plan de manejo ambiental.
6. Coordinar con el promotor de Salud, auxiliar de Enfermería o encargado del programa en cada municipio, la toma adecuada de medidas antropométricas bimensuales a los beneficiarios del Programa Departamental de Complementación Alimentaria y Nutricional y realizar la respectiva notificación y reporte al SISVAN Municipal.
7. Participar en las reuniones convocadas por el Comité Técnico Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
8. Elaborar informes técnicos mensuales según los lineamientos del programa en los que se incluya el seguimiento al número de raciones entregadas por municipio, el

cumplimiento por parte del contratista y las capacitaciones y reuniones de apoyo técnico para la operación del programa, soportados con actas, documentos y registro fotográfico.

9. Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato en los cinco primeros días una vez firmada el acta de inicio.
10. Apoyar la formulación de los programas de complementación alimentaria para los diferentes grupos etáreos (Sic) (menores de 5 años, gestantes, lactantes y adultos mayores).
11. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético. correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad del archivo documental vigente .
12. Participar en las reuniones de etapa de ciclo vital y hacer parte del equipo de ciclo vital designado por la subdirección de superación de la pobreza cumpliendo con los compromisos adquiridos en la misma

Fecha de Suscripción:	31 de diciembre de 2013
Fecha de Inicio:	02 de enero de 2014
Fecha de la Suscripción de la Cesión:	29 de mayo de 2014
Fecha de Inicio de la Cesión del Contrato:	02 de junio de 2014
Valor Total del Contrato:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($38,637,000.00) M/Cte.
Valor Total de la Cesión Del Contrato:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($19,318,500.00) M/Cte
Estado del Contrato:	Liquidado

Se expide en Bogotá D.C, a solicitud del interesado, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NIDIA CLEMENCIA RIANO RINCON
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (E)

Elaboró: Viviana Ladino Martinez
Profesional Universitario - Despacho

Revisó: Wilson Galeano
Asesor - Despacho

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**1466 DE 2016**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**
NÚMERO DE CÉDULA	**80.073.370**
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Subdireccion de Operación de la Atencion a la Primera Infancia para brindar asistencia tecnica a cada una de las regionales asignadas en el marco de la prestación de los servicios de las diferentes modalidades de atención.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Generar acciones conjuntas con la dirección de nutrición que permitan dar cumplimiento al componente de salud y nutrición de las modalidades de atención integrales y tradicionales. 2. Participar en el desarrollo de estrategias para hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acciones generados para mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y madres gestantes. 3. Realizar el seguimiento a la implementación de las orientaciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para las modalidades de atención de primera infancia. 4. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 5. Apoyar la proyección de las respuestas a solicitudes allegadas a la Dirección de Primera Infancia relacionadas directamente con el objeto contractual. 6. Articular con la dirección de nutrición, las acciones relacionadas con el componente de salud y nutrición en la dirección de primera infancia.

	7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las regionales asignadas. 8. Realizar los reportes de los planes de asistencia técnica plementados en las regionales. 9. Realizar seguimiento a la ejecución de metas sociales y financieras de los programas de primera infancia de las regionales a cargo. 10. Apoyar los procesos de supervisión a los programas de atención a la primera infancia de las regionales asignadas. 11. Dar soporte a las regionales asignadas para la adecuada operación de los programas de primera infancia. 12. Apoyar desde el área técnica los procesos de contratación en regionales de las modalidades de atención de Primera infancia y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para el proceso. 13. Generar reportes periódicos del estado de las modalidades de atención a la primera infancia de cada una de las regionales asignadas. 14. Desplazarse a las regionales y centros zonales del ICBF cuando se haga necesario en desarrollo del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato. 15. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor y que estén dentro del objeto del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de agosto de 2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	18 de agosto de 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 19.548.000
ADICIONES	$ 0,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	$ 19.258.000
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 289.600
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2016

FECHA DE INICIO	18 de agosto de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2016
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2016
ESTADO	Liquidado - 15 de diciembre de 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN	26 de noviembre 2018

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: Armando Bermudez- Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	754 DE 2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
NÚMERO DE CÉDULA	80.073.370
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Primera Infancia para brindar asistencia técnica a las regionales asignadas, en la implementación de los manuales operativos y lineamientos trazados por el ICBF y articular con la Dirección de Nutrición, las acciones relacionadas con el componente de salud y nutrición que adelante la Dirección de Primera Infancia.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar el seguimiento a la implementación de las orientaciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para las modalidades de Atención de Primera Infancia. 2. Socializar los resultados de los informes de identificación de la situación nutricional de los beneficiarios de las modalidades de atención a la primera infancia a las diferentes Regionales del ICBF. 3. Participar en el desarrollo de estrategias para hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acciones generados para mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y madres gestantes. 4. Realizar acompañamiento a las regionales frente al componente de salud y nutrición de las diferentes modalidades de Atención a la Primera Infancia 5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las regionales asignadas en los procesos de operación y contratación de los programas de Atención a la Primera Infancia.. 6. Realizar los reportes de los planes de asistencia técnica implementados en las regionales. 7. Participar en la formulación y procesos de ajuste o modificación de los lineamientos técnicos para las modalidades de Atención de Primera Infancia 8. Apoyar en la implementación de herramientas conceptuales, metodológicas y de apoyo para orientar los procesos de Asistencia Técnica. 9. Acompañar los procesos territoriales e interinstitucionales que sean solicitados por los agentes del SNBF (CPS, ONG, cajas de compensación, organizaciones comunitarias o sociedad civil), en lo referente a Atención de Primera Infancia. 10. Apoyar la gestión de la subdirección de operaciones de la atención a la primera infancia y la proyección de las respuestas a solicitudes y requerimientos allegadas la Subdirección y a la Dirección de Primera Infancia relacionadas con el objeto contractual y las Regionales asignadas. 11. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 12. Realizar seguimiento a la ejecución metas sociales y financieras de los programas de primera infancia de las Regionales a cargo. 13. Dar soporte a las regionales asignadas para la adecuada operación de los programas de primera infancia.

	14. Contribuir en el control, seguimiento y apoyo a la supervisión de los convenios y contratos cuya supervisión le sea asignada a la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 15. Generar reportes periódicos del estado de las modalidades y oferta de servicios de atención a la primera infancia de cada una de las regionales asignadas. 16. Apoyo a la gestión de liquidación de los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la subdirección de operación de la atención a la primera infancia que le sean designados. 17. Desplazarse a las regionales y centros zonales del ICBF cuando se haga necesario en desarrollo del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato. 18. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor y que estén dentro del objeto del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de enero de 2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	16 de enero de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 57.500.000
ADICIONES	$ 0.00
DISMINUCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 57.500.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2017
PRÓRROGAS	0
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2017
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	27 de noviembre de 2018

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: María Camila Villalobos- Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	628 DE 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
NÚMERO DE CÉDULA	80.073.370
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS REGIONALES ASIGNADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TRAZADOS POR EL ICBF, LA OPERACIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ARTICULAR CON LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN, LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Generar acciones conjuntas con la dirección de nutrición que permitan dar cumplimiento al componente de salud y nutrición de las modalidades de atención integrales y tradicionales. 2. Socializar los resultados de los informes de identificación de la situación nutricional de los beneficiarios de las modalidades de atención a la primera infancia a las diferentes regionales del ICBF. 3. Participar en el desarrollo de estrategias para hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acciones generados para mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y madres gestantes. 4. Realizar acompañamiento a las regionales frente al componente de salud y nutrición de las diferentes modalidades de atención a la primera infancia. 5. Realizar el seguimiento a la implementación de las orientaciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para las modalidades de atención de primera infancia. 6. Brindar asistencia técnica, asesoría y acompañamiento a las regionales asignadas en los procesos de operación y contratación de los programas de atención a la primera infancia. 7. Realizar los reportes de los planes de asistencia técnica implementados en las regionales. 8. Apoyar en la implementación de herramientas conceptuales, metodológicas y de apoyo para orientar los procesos de asistencia técnica. 9. Acompañar los procesos territoriales e interinstitucionales que sean solicitados por los agentes del SNBF (CPS, ONG, Cajas de Compensación, Organizaciones comunitarias o Sociedad civil), en lo referente a atención de primera infancia. 10. Apoyar en la proyección de las respuestas a solicitudes y requerimientos allegadas a la dependencia relacionadas con el objeto contractual y las regionales asignadas. 11. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 12. Realizar seguimiento a la ejecución metas sociales y financieras de los programas de primera infancia de las regionales a cargo. 13. Dar soporte a las regionales asignadas para la adecuada operación de los programas de primera infancia. 14. Contribuir en el control, seguimiento y apoyo a la supervisión de los convenios y contratos cuya supervisión le sea asignada a la subdirección de operación de la atención a la primera infancia. 15. Generar reportes periódicos del estado de las modalidades y oferta de servicios de atención a la primera infancia de cada una de las regionales asignadas. 16. Apoyo a la gestión de liquidación de los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la subdirección de operación de la atención a la primera infancia que le sean designados. 17. Desplazarse a las regionales y centros zonales del ICBF cuando se haga necesario en desarrollo del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato.

	18. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor y que estén dentro del objeto del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de enero de 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	10 de enero de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 68.053.333
ADICIONES	$ 0.00
DISMINUCIONES	$ 193.333
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 67.860.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO	10 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	31 de diciembre de 2018
PRÓRROGAS	0 Días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2018
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	17 de febrero de 2020

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Arteaga – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	328 DE 2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
NÚMERO DE CÉDULA	80.073.370
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los equipos de las direcciones regionales y aliados estratégicos, en el desarrollo de las actividades de las fases precontractual, contractual y post contractual de los convenios suscritos para la implementación territorial de la política para el desarrollo de la primera infancia. 2. Brindar acompañamiento a los equipos de los centros zonales y regionales en la consolidación y administración de la información resultante de la ejecución de los convenios suscritos para la implementación territorial de la política para el desarrollo de la primera infancia. 3. Apoyar la consolidación de insumos y proyección de respuestas para atender las solicitudes relacionadas con el objeto contractual, formuladas por dependencias del ICBF, particulares, órganos de control y demás autoridades. 4. Consolidar y analizar la información que resulte del ejercicio de la supervisión, para la identificación de alertas y oportunidades de mejora en la ejecución de los convenios suscritos para la implementación territorial de la política para el desarrollo de la primera infancia. 5. Apoyar la gestión de soportes y realizar las actividades necesarias para la liquidación de los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la subdirección de operación de la atención a la primera infancia y que le sean asignados por el supervisor del contrato. 6. Apoyar la verificación y consolidación de los soportes presentados para la legalización de desembolsos, en el marco de los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la subdirección de operación de la atención a la primera infancia y que le sean asignados por el supervisor del contrato. 7. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y hacer el seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 8. Apoyar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas que se requieran para la gestión y actualización del banco nacional de oferentes o del mecanismo que se defina para la organización de la oferta dirigida a la primera infancia. 9. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor y que estén dentro del objeto del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de enero de 2019
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	03 de enero de 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 76.850.667
ADICIONES	$ 0.00
DISMINUCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 76.850.667
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	31 de diciembre de 2019
PRÓRROGAS	0 Días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2019
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	20 de febrero de 2020

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Arroyo – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Angélica Vargas - Contratista Dirección de Contratación.

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Número de contrato:	**PS 4663 2020**

Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
Identificación:	80.073.370
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y VISIÓN DE LA MISMA.
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES Y SIETE (07) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL SECOP II
Valor:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE($10.426.611)
Modalidad de contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.370.262 de Bogotá, D.C., debidamente nombrado mediante Resolución No. 226 de fecha 02 de abril de 2020, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 80.073.370,** actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán *discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". **6)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, y por el Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **7)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.4 del Estatuto de Contratación de LA SUBRED, Acuerdo No.027 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **8)** Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **9)** Que, para poder ejecutar las actividades misionales, **LA SUBRED** requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **10)** Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que "*...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación*". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "*...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades.* En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "*(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor* .**11)** Que de conformidad con la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año", nota 2: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco." **12)** Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **13)** Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato con el aval del Ordenador del Gasto.**14)** Que WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la **SUBRED** y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **15)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRO ORIENTE E.S.E., CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y VISIÓN DE LA MISMA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** 1) Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual en las Unidades de prestación de servicios asignadas de acuerdo con la programación de actividades. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, de manera personal y autónoma. **3)** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la **SUBRED** a través del supervisor del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Tener en cuenta las observaciones y lineaminetos del supervisor del contrato. **7)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **8)** Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. **9)** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de **LA SUBRED** respecto al proceso de acreditación, habilitación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **10)** Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a **LA SUBRED** o a terceros. **12)** Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 336 derogó éstos preceptos y en su lugar entró a regir el artículo 244 de la misma norma, ratificando lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, y demás normas que lo reglamenten, complementen o sustituyan. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **13)** Ejecutar oportunamente sus obligaciones contractuales en concordancia con los planes que formule la Entidad en especial el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión de la Gerencia. **14)** . Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **15)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y propender por el cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a **LA SUBRED** la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades del objeto contractual. **16)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por **LA SUBRED** y Comités cuando sea requerido. **17)** Apoyar con la supervisión y seguimiento de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. **18)** Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual, y una vez terminado el contrato bien sea por vencimiento del mismo o terminación anticipada deberá el contratista devolver a la entidad dichos elementos entregados para el desarrollo de su objeto contractual. **19)** Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios asistenciales y sus honorarios mensuales con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., superan el valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($10.973.000) M/CTE, se obliga a constituir y/o mantener vigente Póliza de Responsabilidad Civil Médica, vigente durante el termino de duración de este contrato, cuando haya lugar. **20)** Coadyuvar con la supervisión de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. **21)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **22)** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **23)** Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **24)** El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **25)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional. **26)** Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **27) El CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. **28)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el Contrato suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estandares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 5. Realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal. 6. realizar las demas obligaciones asignadas por el supervisor del contrato. Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED. 1)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **2)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA** conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. **4)** Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. **5)** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Dirección de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de Contratación en su Capítulo 8 No. 8.2 y siguientes, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8)** Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. **9)** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la claúsula forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($10.426.611). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, en todo caso se estima una valor promedio de (184),de acuerdo con el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.373) previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el último día del mes en que fue firmado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL **CONTRATISTA** se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el colaborador que designe el Ordenador del Gasto. Para tal efecto, el Ordenador del Gasto de la **SUBRED** delega la supervisión del presente contrato en el PROFESIONAL REFERENTE AREA o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación y de Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y

racionalidad en aras de proteger el patrimonio de **LA SUBRED. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la **SUBRED** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con **LASUBRED** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de **LASUBRED** que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la **SUBRED** de ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y adicionado si persiste la necesidad de la contratacion con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud, de conformidad al Manual de Contratación vigente **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **SUBRED**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1765 DEL 17 DE JUNIO DE 2020. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DESEMBOLSOS:** Los desembolsos que la Subred – efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 1765 DEL 17 DE JUNIO DE 2020 código presupuestal 23201030502 por concepto de CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC, vigencia presupuestal 2020. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la **SUBRED** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **5)** La **SUBRED** se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6)** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada **LA SUBRED** para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se considerará inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **SUBRED** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir de manera expresa la misma, remitiendola a la Dirección de Contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos de inejecución, será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de Contratación de la **SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley y en el Manual de Contratación, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ítem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido dela **SUBRED**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la

información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la **SUBRED. PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS:** De conformidad con el Manual de ontratación de la SUBRED, en el numeral 8.8.5. de la Resolución 152 de 2019, que dice: (..) *"**Parágrafo:** En caso de mora en la ejecución, EL CONTRATISTA pagará a la SUBRED multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este."* (..). La **SUBRED** pacta con **EL CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato: previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor de un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, o el equivalente al valor de las horas pactado de acuerdo con el cronograma de actividades. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por la legislación civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** La necesidad y justificación del gasto; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; **d)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con el registro electrónico del CONTRATANTE y del CONTRATISTA: **EN TODO CASO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PARTES EN EL SECOP II** y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y las pólizas a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** Declaran que para todos los efectos legales, existirá **UNICAMENTE**, un (1) contrato vigente, con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** razón por la cual se dará por terminado de forma unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: **CONTRATO NUMERO: PS 4663 2020. PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a los principios de la eficacia y de la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro de dichos saldos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma Secop II.

CORABASTOS®
"Moderna, Eficiente y Competitiva."
NIT: 860.028.093-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 074-2020 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA COME BIEN Y VIVE MEJOR Y SU CORRESPONDIENTE ARTICULACION A LAS POLITICAS PUBLICAS DE LOS PLANES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y PLAN DE NEGOCIOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS DE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.
CONTRATANTE:	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS"
CONTRATISTA:	WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
NIT:	80.073.370-4
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.oo).
PLAZO:	CINCO (5) MESES

NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.389.457 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A. **CORABASTOS**, Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, transformada por escritura pública No.4.222, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá el 5 de Agosto de 1.970, con Nit: 860.028.093-7, y en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, quien mediante Directiva de Gerencia Nro. 002 de 2020 se encuentra facultado para celebrar contratos con cuantía menor a cien (100) S.M.M.L.V, quien en adelante y para efectos de la presente orden se denominará **CORABASTOS** por una parte, y por la otra **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 80.073.370 de Bogotá, quien para efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar la **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La participación de la composición accionaria de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. indica que el sector privado es el titular del (52.08%) de las acciones y el sector público (47.52%), de capital accionario; en secuencia del régimen jurídico por el cual se rige es el Derecho Privado. **2)** El estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 6 de febrero de 2020 suscrito por el Subgerente Gestión Comercial y de Negocios (e) de **CORABASTOS** dentro las funciones de la dependencia se tienen las de programar, dirigir y ejecutar las actividades inherentes a los procesos de alianzas y negocios tales como actividades relacionadas con macro ruedas de negocios, venta de franquicias, marcas, negocios sectoriales, venta de información, desarrollando y liderando los programas de inversión, que se traduzcan en una dinámica comercial fuerte y solida. **3)** **CORABASTOS** cuenta con el programa **"COME BIEN VIVE MEJOR"** que busca promocionar e incentivar el consumo de frutas y verduras que unido al ejercicio y a la dieta balanceada mejora la calidad de vida de la población a través del fortalecimiento nutricional de las personas. **4)** Que mediante Directiva de Gerencia No. 093 - 2008, se adoptó el manual de funciones de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., y se establecieron las funciones por cargos del personal de Planta. **5)** Revisada la planta de personal asignada al área se evidencia que no hay personal de planta para realizar estas actividades como lo es un nutricionista especializado y con experiencia, por lo anterior se hace necesario la contratación de un profesional en este tema para que realice estas actividades. **5)** Que de acuerdo con la certificación expedida por el jefe de Talento Humano, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **"CORABASTOS"** no cuenta dentro de su planta con el personal para atender los requerimientos ya mencionados. **6)** Que **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ** ha presentado su propuesta y su hoja de vida y los soportes de la misma. **7)** Que conforme al literal F del Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual la modalidad de contratación es directa por tratarse de una **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**. Por lo anterior hemos acordado celebrar la presente orden que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales especializados de

apoyo en los procesos de implementación de las estrategias correspondientes al programa come bien y vive mejor y su correspondiente articulación a las políticas públicas de los planes nacional, departamental y distrital de seguridad alimentaria y nutricional y plan de negocios a cargo de la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar y ajustar contenidos del programa COME BIEN VIVE MEJOR. 2) Elaborar proyecto de observatorio para la evaluación de la calidad de los productos de mayor rotación que se comercializan en la Central mayorista de Bogotá con el fin de formular estrategias tendientes a mejorar su calidad y lograr la socialización de los aspectos que se deben mejorar en los procesos de selección de semilla, cultivo, recolección, clasificación y transporte para su comercialización. 3) Promover a través de dietas saludables promocionadas por medio de las redes sociales y otros medios masivos de comunicación con el fin de mejorar el consumo de frutas y verduras y otros productos y así mejorar la calidad de vida de la población objetiva. 4) Apoyar en la supervisión al proceso de recolección de productos para el Banco de Alimentos y generar las estrategias para el fortalecimiento de las acciones tendientes a evitar perdida de alimentos en la operación comercial. 5) Apoyar el desarrollo de las ruedas de negocios con el fin de resaltar ante los productores agropecuarios la importancia de tener buenas prácticas de manufactura para garantizar la conservación de la calidad de los alimentos y con ella su valor nutricional. 6) Cumplir oportunamente durante la ejecución de la orden con los pagos de aportes a Sistema de Seguridad Social, efectivamente cancelados y debidamente liquidados, anexando copia de la planilla y recibo de pago. **CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE "CORABASTOS":** 1) Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las Directivas de Gerencia 047 de 2011 y 144 de 2013, las cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2) Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. 3) Suscribir con **EL CONTRATISTA** a través de EL SUPERVISOR designado, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato, al vencimiento del plazo pactado para la ejecución del objeto contractual el acta de terminación del contrato y el acta de liquidación. 4) Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA.- INFORMACION CONFIDENCIAL.-** El acceso a la información de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" y de sus clientes en medios magnéticos e impresos, se restringe a las personas que por sus funciones y/o actividades deban utilizarla. Está prohibido retirar de las dependencias de la Corporación, reportes, memorandos, manuales, información confidencial, medios externos (USB, CDS, DISCOS DUROS EXTRAIBLES con o sin información que sea de propiedad de la Corporación. Así mismo esta prohibido el uso de aplicaciones tipo download (Software que sirve para descargar música, videos y en general información multimedia, el descargue de programas, archivos y/o información de fuentes no confiables o sospechosas y el uso de programas de cualquier tipo que no estén licenciados por la Corporación así se requiera su uso de manera temporal o permanente. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente orden se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.oo).** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** "**CORABASTOS** cancelara el valor de la presente orden en mensualidades vencidas por valor de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte ($4.500.000.oo)** con cortes del 21 al 20 de cada mes y en forma proporcional para el primer y último pago, previo Visto Bueno del supervisor de la orden sobre el cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales y verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social, efectivamente cancelados y debidamente liquidados **CLAUSULA SEPTIMA. - DURACION:** La duración del presente orden será de cinco **(5) meses** contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de su correspondiente acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA.- RELACION LABORAL:** En ningún caso la presente orden genera relación laboral ni prestaciones sociales, únicamente dará derecho al pago del valor estipulado en la cláusula quinta de la misma. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** La presente orden se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la misma. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Corresponde la Supervisión de la presente Orden de Servicio, al **Subgerente Gestión Comercial y de Negocios de "CORABASTOS"** o quien haga sus veces y tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de la misma. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y demás inherentes a la ejecución de la orden. 2) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en la cláusula segunda de la presente orden. 3) Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en la orden, y efectuar el seguimiento de la ejecución de la misma. 4) Informar a la Oficina Jurídica de "**CORABASTOS**", respecto a las demoras

o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia que con ocasión de la orden surja a nombre del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar a la Oficina Jurídica de "CORABASTOS" la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la Entidad. 7) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la a la Oficina Jurídica de "CORABASTOS", con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar el cumplimiento del objeto contractual de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar "CORABASTOS". PARAGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. PARAGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá durante la vigencia del contrato, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones y riesgos profesionales estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARAGRAFO TERCERO.- En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; la Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente la presente orden a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de "CORABASTOS". CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: SI EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a "CORABASTOS" el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la terminación de la orden. "CORABASTOS" podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, en desarrollo de la orden. CORABASTOS podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción Ordinaria para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista mediante la suscripción de la presente orden declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo octavo y noveno del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión de la Gestión Contractual. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" garantía única expedida ***a favor de entidades particulares*** por una compañía bancaria o de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) Amparo de Cumplimiento por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la orden, por el término de la misma y 4 meses más. PARÁGRAFO: Las garantías deben ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor de la orden o en el evento de que se presente la suspensión del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución de la orden. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de esta orden se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos de "CORABASTOS" 2020, de acuerdo con el certificado expedido por el Jefe de Finanzas de CORABASTOS. DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION: Constituyen causales de terminación de la presente orden: 1. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 2. Por mutuo acuerdo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN: "CORABASTOS" podrá declarar el incumplimiento de la orden por medio de escrito motivado, cuando el contratista incurra en inobservancia, mora o retardo injustificado del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. A partir de la fecha que declare el incumplimiento de la orden se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan: Se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo de "CORABASTOS". Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. Los dineros que no pudieren ser recuperados por "CORABASTOS" serán descontados de los saldos a favor del contratista. Si la corporación se abstiene de declarar el incumplimiento, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad en la ejecución de la orden. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 074-2020 CELEBRADA ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ

EJECUCIÓN: La orden requiere para su perfeccionamiento el consentimiento representado en la firma de las partes, previa expedición del "Certificado de Disponibilidad Presupuestal". Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la existencia del Certificado de Registro Presupuestal por parte de "CORABASTOS", así como de la firma de la correspondiente Acta de Iniciación, suscrita por las partes, previa aprobación de las garantías y afiliación a la ARL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REGIMEN JURIDICO DE LA ORDEN:** La presente orden se rige en su formación, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil, Código de comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución política, de la contratación pública, del derecho privado, los que regulan el derecho ambiental y las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual. A nivel interno se sujetará a los establecidos en los estatutos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento, Directivas de Gerencia que reglamenten el procedimiento de contratación, los Manuales de procedimiento internos que se implementen en la Corporación y demás normas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **CLAUSULA VIGESIMA.– GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de esta orden, serán por cuenta de EL **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.– INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá indemne a CORABASTOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva de la orden. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** La presente orden se desarrollará en la ciudad de Bogota, D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se presenten con ocasión de la actual orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción Ordinaria competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO:** El domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia y en conformidad con su contenido, lo suscriben a los seis (6) días del mes de febrero de 2020.

CORABASTOS

NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS
Jefe Oficina Jurídica - CORABASTOS
Ordenador del Gasto Minima Cuantía

CONTRATISTA

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
C.C. 80.073.370 de Bogotá

PROYECTO: JACQUELINE MEJIA GONZALEZ – ASISTENTE ADMINISTRATIVO – OFICINA JURIDICA

COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
NIT: 900.057.042-8
LEY 73 DE 1.979

COLNUD

COMUNICADO INFORMATIVO

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS – ENTIDADES PRIVADAS – PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA – COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL NUTRICIONISTAS DIETISTAS – CEP Y COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS –COLNUD.

ASUNTO: LINEAMIENTOS EN CUANTO A ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LOS PROFESIONALES DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA

FECHA: ABRIL 2023

Cordial saludo,

Con el fin de aclarar a la comunidad en general al respecto de las dudas generadas con motivo de la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios para los profesionales de Nutrición y Dietética, la Comisión del Ejercicio Profesional CEP y el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD, se permiten informar que la entidad facultada para dirimir los conflictos éticos y disciplinarios y por ende expedir este tipo de certificados, es el Tribunalde Ética, que vale la pena resaltar que, nos encontramos en espera de lineamientos por parte del Gobierno Nacional.

En consecuencia, ninguna entidad pública, privada, persona natural, jurídica, etc, deberán requerir este documento ni como requisito para ejercer la profesión, ni para ningún otro fin, ya que los únicos requisitos de ejercicio legal están claramente definidos por la Ley 1164 de 2017.

Por otro lado, se reitera que la tarjeta profesional no cuenta con límite de vigencia y en este sentido no se deberá solicitar ningún certificado que así lo acredite, pues el mismo no será expedido.

Atentamente,

ND. CAROLINA MONTEJO CHIRIVI
Presidente
COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
cep_nd@yahoo.es

ND. JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Presidente
COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS
presidencia@colnud.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290407875

PIB
12:30:38

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80073370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 12:38:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80073370
Código de Verificación	80073370260130123803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:39 PM horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80073370**

Apellidos y Nombres: **CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 12:39:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80073370** y Nombre: **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133889902** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ NIT: 899999710-0	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS PERSONALES EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Código
		MA-GC-F15
	MACROPROCESO: APOYO PROCESO: Gestión de la Contratación	Versión
		V - 2

El abajo aquí firmante identificado/a como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, la Ley 2081 de 2021 y las demás normas que la regulen, modifiquen o deroguen, de forma directa o a través de terceros, al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ con NIT *899.999.710-0* a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Firma: 
Nombre: William F Chavez R
Documento de identidad: 80073370 expedido en: Bogotá
Fecha de diligenciamiento: Enero 28 2026

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:56 horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80073370,** Apellidos y Nombres **CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CAPARRAPI**, con NIT **899999710-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

En cumplimiento de la selección objetiva contemplada en la Ley 1150 de 2007, las Entidades estatales se encuentran en la obligación de verificar la capacidad del contratista, esto es que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Así mismo el ARTÍCULO 94 del Decreto 019 de 2012 menciona que las entidades públicas que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos, brindando celeridad y agilidad en los trámites.

Que, verificado los antecedentes del Señor WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODIRGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.073.370 de Bogotá D.C., se encontró lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	CUMPLE	
		SI	NO
1.	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	X	
2.	CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN EL BOLETÍN EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO RESPONSABLE FISCAL	X	
3.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	X	
4.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.	X	
5.	CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	X	

En constancia se firma en el Municipio de Caparrapí a los treinta (30) días del mes de enero del 2026

YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA
Secretaría General Y De Gobierno

Elaboró: Dayanna Moyano Garzón – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Reviso: Yerson Medina - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80073370 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 08:17 PM

Código Verificación: **K4PS3VJ16X**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Código de Seguridad: fc0298ad-9f76-4d4f-b676-8f0935ba0daa

Tipo Examen: Ingreso

VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	21 de enero de 2026	**Ciudad**	Bogotá	**Vigencia**	Tres años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	William Fernando Chavez Rodriguez				
Documento identidad	80073370	**Empresa o entidad**	PARTICULAR	**Cargo**	Profesional especializado
Género	MASCULINO	**Edad**	41	**Fecha nacimiento**	03/08/1984
Estado civil	Casado	**Hijos**	2	**Profesión u Oficio**	Nutricionista Epidemiologo
Email	epidwil@gmail.com				
Teléfono	3114472290				
Tipo de examen	Ingreso	**EPS**	Sanitas	**ARL**	Positiva
Pensiones	Porvenir	**Nivel Educativo**	Postgrado		

** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.*

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

21 de enero de 2026

CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA

ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a William Fernando Chavez Rodriguez con documento de identificación No 80073370 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES para desempeñar la ocupación del cargo descrito

RESULTADOS GENERALES

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

ANÁLISIS POSTURAL

EJERCICIO 1 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.4°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
177.2°

Codo derecho:
178.7°

Rodilla izquierda:
179.1°

Rodilla derecha:
164.8°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.00%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.18%)

EJERCICIO 2 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.7°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
175.6°

Codo derecho:
177.9°

Rodilla izquierda:
173.2°

Rodilla derecha:
177.6°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.04%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.05%)

EJERCICIO 3 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.5°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
175.3°

Codo derecho:
177.2°

Rodilla izquierda:
175.0°

Rodilla derecha:
179.7°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.02%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.65%)

RECOMENDACIONES MÉDICAS ADICIONALES

1. Realizar una evaluación ergonómica de su espacio de trabajo para asegurar que la disposición de su escritorio, silla y equipo informático promueva una postura adecuada y prevenga lesiones musculoesqueléticas.

2. Establecer un programa de chequeos médicos anuales que incluya pruebas específicas para detectar condiciones comunes relacionadas con su cargo, como enfermedades cardiovasculares y problemas visuales, considerando la duración del tiempo frente a pantallas.

3. Fomentar la práctica de una alimentación saludable y balanceada en el entorno laboral, proporcionando acceso a opciones de comida nutritiva para mantener un buen estado físico y mental, lo que puede mejorar su rendimiento laboral.

FIRMAS

FIRMA MÉDICO	FIRMA PACIENTE ATENDIDO
	
JUAN JOSE REATIGA C.C.: 7.472.676 - REGISTRO MEDICO NO 14791 LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460 6 DE JULIO DE 2020	**William Fernando Chavez Rodriguez** 80073370

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que William Fernando Chavez Rodriguez, identificado(a) con CC número 80073370, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 80073370
NOMBRES Y APELLIDOS	William Fernando Chavez Rodriguez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	03/08/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	51 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 Trabajador Independiente Desde 01/12/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ Desde 01/03/2025 Hasta 30/06/2025CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 Trabajador Independiente Desde 01/01/2025 Hasta 31/03/2025

Generado por interfaces

20/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.073.370**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

La parte de imagen con el administrador de relaciones del no se encontro en el archivo	FORMATO AUTORIZACIÓN DESCUENTOS APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA	Código MA-GC-F31
	MACROPROCESO: APOYO PROCESO: Gestión de la Contratación	Versión V - 0

AUTORIZACIÓN DESCUENTOS APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA - APLICACIÓN LEY 2381 DE 2024 Y DECRETO 514 DE 2025.

En atención a la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, que facultan al contratante para acordar con el contratista la realización del descuento y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se hace necesario suscribir la presente autorización, a fin de establecer si desean continuar asumiendo directamente el pago de sus aportes o si prefieren que la entidad contratante lo realice, conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente, y teniendo en cuanto lo anterior se le consulta :

- ¿Su intención es continuar realizando directamente el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral? SI _X_ NO ____

- ¿Solicita que este descuento y pago de los aportes del sistema de seguridad social integral los realice directamente el municipio de Caparrapí Cundinamarca como contratante? SI ____ NO __X__

En constancia se firma a los 28 días del mes de enero del año 2026.

Contratante:

Andrés Ardila Sánchez
CC. 1012357798 de Bogotá D.C
Alcalde Municipal

Contratista:

William F Chavez R
CC. 80073370 de Bogotá D.C

La parte de imagen con el administrador de relaciones del no se encontro en el archivo

La parte de imagen con el administrador de relaciones del no se encontro en el archivo

Banco Davivienda S A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **21/01/2026**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor WILLIAM CHAVEZ RODRIGUEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **80073370**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570004870421908**
Fecha de apertura	**12/05/2014**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Ajustar el contenido

UTC -5 14:14:45
WILLIAM FERNANDO...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Configuraciones del usuario
WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
CAT 0059930
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
30 Ene. 2026(UTC -5) 14:14:45
Salir

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0 Sugerencias | 0 Ofertas | 0 Adjudicaciones pendientes | 0 Ofertas adjudicadas | 0 Subastas próximas | 0 Mens...

Sugerencias SECOP



Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información .

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Más información .